

NUE 21-A-2016 (JC)

Trejo Jiménez contra Corte de Cuentas de la República

Desistimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas con cuarenta y nueve minutos del nueve de marzo de dos mil dieciséis.

El 3 de febrero de este año, **Hugo Arnoldo Trejo Jiménez**, interpuso recurso de apelación en contra de la resolución emitida por el Oficial de Información de la **Corte de Cuentas de la República (CCR)**, del 29 de enero de este año.

Asimismo, el 26 de febrero de los corrientes, el apelante **Trejo Jiménez**, presentó escrito de **desistimiento** del recurso de apelación antes referido.

El desistimiento implica que la parte que presentó el recurso de apelación, expresamente pida –por escrito o verbalmente– que no se siga conociendo de su solicitud, dicho de otro modo, renuncia a seguir con ella; por esa razón, constando la voluntad del apelante de no seguir con la tramitación del presente procedimiento, con base al artículo 98 letra “a” de la Ley de Acceso a la Información Pública y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

- a) **Tener** por desistido el recurso de apelación interpuesto por **Hugo Arnoldo Trejo Jiménez**.
- b) **Archivar** definitivamente el presente expediente.

Notifíquese.

-----CHSEGOVIA-----ILEGIBLE-----ILEGIBLE-----ILEGIBLE-----
PRONUNCIADA POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LA
SUSCRIBEN"RUBRICADAS"